

La Familia en el Código Civil Peruano¹

En febrero del presente año, se ha publicado la primera edición del libro «La Familia en el Código Civil Peruano» de Benjamín Aguilar Llanos, catedrático de Derecho de Familia y Sucesiones de la PUCP.

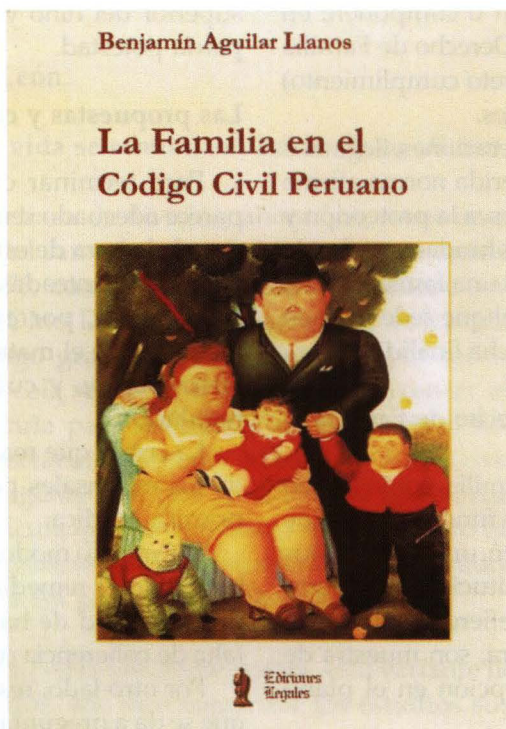
Este libro, editado por Ediciones Legales, realiza un estudio de los institutos del Derecho de Familia que han sido recogidos en la legislación peruana, sin embargo, sería un error pensar que se trata de un estudio meramente exegético que solo busca ratificar y explicar lo que ya está escrito en nuestro Código Civil.

El análisis que se ha desarrollado en esta obra es doctrinario y crítico.

Es crítico, porque busca no solo subsanar los vacíos que se presentan en nuestra legislación, sino también criticar aquellos desacertados enfoques que desnaturalizan al Derecho de Familia, desde una perspectiva constitucional de respeto a los derechos de los miembros que conforman una determinada forma de familia y que, en no pocas oportunidades, han sido recogidas por el legislador peruano y, para lo cual, el autor propugna su modificación.

Es doctrinario, porque pretende la comprensión adecuada, contextualizada, comparada y correcta sobre los institutos del Derecho de Familia que el libro aborda y cuya lectura es de fácil comprensión, no dificulta al lector poniendo un sinnúmero de citas textuales o extensas notas al pie de página, que le hacen distraer de la idea principal.

A continuación, realizaremos una breve reseña del libro en comentario, de manera que sirva para sustentar lo que hemos dicho líneas arriba.



Importancia y dificultad de un tratamiento legal a la familia

La familia no es solo la base de toda sociedad, sino que es LA SOCIEDAD misma. Es imposible pensar en una sociedad que no esté conformada por familias, es más, son estas últimas las que determinan los valores de una sociedad, por ejemplo, si en las familias predomina el respeto y la solidaridad, no es difícil de suponer que nos encontraremos ante una sociedad solidaria y respetuosa.

La familia, al ser un hecho social, cambia y, por

ello, puede ser entendida de formas diferentes no solo en razón del tiempo, sino también por las diferentes costumbres de pueblos contemporáneos.

De ahí que, buscar una definición unívoca al concepto de FAMILIA es inútil e, incluso, si es que se le llega a dar uno, este puede servir de justificativo para actos de discriminación.

Por ello, no sin razón, el autor se pregunta cómo abordar el tratamiento legal de la familia en sus diversas formas de aparición.

¿Qué se busca al dar un tratamiento jurídico a la familia?

El artículo 233 del Código Civil dice «La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución [...]».

El artículo citado tiene una singular importancia, porque (de la correcta comprensión de su contenido y alcance) puede servir como directriz en la interpretación de los demás

¹ La siguiente reseña ha sido elaborada por Jorge Luis Abarca García, miembro de la Asociación Civil Foro Académico.

artículos del Libro III del Código e, incluso, llenar vacíos legales.

En primer lugar, para nosotros esta norma dicta que el Derecho de Familia es un instrumento (un medio) que busca lograr algo; en segundo lugar, las normas que contiene el Derecho de Familia están en función de los miembros que la conforman o componen; en tercer lugar, creemos que el Derecho de Familia busca la efectividad (el concreto cumplimiento) de los derechos fundamentales.

Junta todas estas aseveraciones, llegamos a la conclusión de que la referida norma afirma que el Derecho de Familia busca la protección y la efectividad de los derechos fundamentales de los miembros que componen una familia y que, por tanto, el tratamiento legal que se le hace en el Código Civil debe tener dicha finalidad.

Nuevos enfoques en el Derecho de Familia

Visto así el Derecho de Familia, como medio de protección de los derechos fundamentales de los miembros que componen una familia, los «nuevos enfoques a las instituciones» de esta rama del Derecho, a que se refiere el autor en la parte introductoria de su obra, son muestra de la aceptación de esta concepción en el plano jurídico.

Veamos algunos ejemplos de estas nuevas perspectivas que han sido recogidos por el autor.

Tenemos el reconocimiento constitucional de las uniones de hecho como una forma de familia.

La igualdad de género y roles en el matrimonio, lo que conlleva a la desaparición de conceptos como la potestad marital o la

división sexual del trabajo.

La igualdad de los hijos, desapareciendo la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos.

La introducción de la prueba del ADN y técnicas de reproducción asistida en temas de filiación.

La aceptación del principio del interés superior del niño y adolescente en materia de patria potestad.

Las propuestas y críticas del autor

Para terminar con esta breve reseña, nos parece adecuado señalar, a manera de incentivo para la lectura de esta obra, algunas propuestas y críticas planteadas por el autor.

Tenemos, por ejemplo, el estudio que se realiza sobre el matrimonio andino, en especial el *servinakuy*, y cuál debería ser su correcta regulación.

La crítica que realiza el autor a la institución de los esponsales por su inoperatividad en la práctica jurídica.

Del mismo modo, se critica la regulación que ha tenido el remedio divorcio en su causal de imposibilidad de hacer vida en común, por su falta de coherencia con respecto a su naturaleza.

Por otro lado, resulta interesante la solución que se da a preguntas como: ¿pueden afectar las deudas personales el patrimonio social? o ¿es declarativa o constitutiva la sentencia de filiación?

Para el profesor Benjamín Aguilar, el propósito de este libro es el de analizar críticamente las normas del Derecho familiar. Creemos que su trabajo supera largamente este propósito. 